



Resolución Jefatural

N° 303-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 643-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 062059-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la "norma técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*; cuyo objetivo es: *"Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec"*, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de

Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014 – I;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014 – I” al beneficiario Elfer Isaias Adrianzen Baltazar, identificado con DNI N° 47085287, para seguir los estudios de Sistemas de Telecomunicaciones en el IDAT (ex IBEROTEC);

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 13 de agosto de 2024, el beneficiario Elfer Isaias Adrianzen Baltazar (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 47085287, beneficiario de la “Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014 – I”, solicita el aplazamiento de acreditación del Compromiso de Servicio al Perú por temas de formación académica y profesional;

Que, al respecto, el beneficiario fundamenta su solicitud en lo siguiente: *“(…) que me encuentro cursando estudios universitarios en la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERU, y encontrándome en el octavo ciclo de la carrera de Ingeniería de redes y comunicaciones, solicito el aplazamiento del cumplimiento de la acreditación del servicio al Perú por temas de formación académica y profesional. (…)”*;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec” (en adelante, “la Norma Técnica”), indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a los dispuesto en la norma antes mencionada.

Que, según lo señalado en el numeral 10.2. del artículo 10° de la Norma Técnica, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: i) por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), ii) por motivos de salud, o iii) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, el beneficiario manifiesta en su solicitud de aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú que debido a que se encuentra estudiando la carrera universitaria de Ingeniería de Redes y Comunicaciones en la Universidad Tecnológica solicita el

aplazamiento por formación académica y profesional, con lo cual no se configura algún supuesto de aplazamiento previsto en numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, por lo que no resulta posible acceder a lo solicitado;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 643-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 01 de abril de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario, no cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por el beneficiario **ELFER ISAIAS ADRIANZEN BALTAZAR**, identificado con DNI N° 47085287, beneficiario de la "Beca Especial para Licenciados del Servicio Militar Voluntario – Convocatoria 2014 – I".

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario **ELFER ISAIAS ADRIANZEN BALTAZAR** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 643-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo